

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA



Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. *(Código civil vigente)*

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes..	8	Un mes..	4
Trimestre..	8 25	Trimestre..	11 25
Seis meses..	16 50	Seis meses..	22 50
Un año..	33	Un año..	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 2 de Abril)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 895

No habiéndose reunido número suficiente de señores Diputados para celebrar la sesión ordinaria á que se hallaban convocados, he dispuesto hacerlo nuevamente para las dos de la tarde del día 13 y siguientes del mes actual en su casa palacio, al objeto de que se ocupen de los asuntos que correspondan; previniendo á los señores Diputados que de no concurrir á dicho acto, haré uso de las facultades que me concede el art. 66 de la ley provincial, con todo aquellos que no justifiquen debidamente su imposibilidad para asistir á la referida sesión.

Córdoba 2 de Abril de 1896.

El Gobernador,
José Novillo

Inspección de primera enseñanza

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 887

Próxima la época en que los Maestros de las Escuelas públicas de primera enseñanza, han de formar el presupuesto respectivo para el gasto de material durante el ejercicio venidero de

1896 á 97, esta Inspección no cree ocioso recomendar el exacto cumplimiento de cuanto para ello previenen las Reales órdenes de 29 de Noviembre de 1858, 20 de Abril de 1878 y principalmente la de 12 de Enero de 1872, en evitación de reparos y devoluciones que retardan la aprobación y entorpecen el trámite de dichos documentos.

Quisiera esta Inspección ver en los futuros presupuestos desaparecer la rutina sostenida por algunos Maestros en las partidas consignadas, y que fijando algo más su atención en la adquisición del material fijo, fueran dotando las Escuelas de cuanto nuevo y conveniente va presentando la Pedagogía moderna, pues es indudable que hay mucho útil adelantado para la mayor facilidad y adquisición de conocimientos.

También es de lamentar que en los presupuestos formados por las Maestros no se consignen cantidades para la adquisición de telas donde las niñas puedan practicar sus ensayos de las labores más indispensables á los usos comunes de la vida, y con lo que seguramente se podría establecer, aplicándolo con amor, un verdadero estímulo en la enseñanza.

La confección de una prenda para una niña pobre, hecha por otra que no la necesitara, sería un buen medio para desarrollar los sentimientos de amor y caridad, á la vez que una buena aplicación en labores que todas las niñas deben aprender.

La niña pobre que así obtuviere compensación á su asistencia, aplicación y laboriosidad, podría también llenar una necesidad de la vida, que sus padres, acaso, no podrían satisfacer, y que vendría por modo indirecto á interesar á estos en la asistencia de sus hijas á la Escuela donde encontraban instrucción y provecho.

No ocultándose al buen juicio de los Maestros cuánto partido puede sacarse de estos medios auxiliares y de un buen

sistema de premios, espero del amor á la enseñanza é interés por sus discípulos que anima á todos los Maestros de esta provincia, ver en los futuros presupuestos de material una acertada, equitativa y honrada distribución.

Córdoba 28 de Marzo de 1896.—El Inspector, José del Rio.

COMISION PROVINCIAL DE CORDOBA

Número 888

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial, en sesión de 28 del corriente, para la liquidación y abono de los suministros verificados durante el mes actual, con arreglo á la instrucción de 9 de Agosto de 1877.

	Pts.	Cts.
Ración de pan de 70 decágramos	0	22
Id. de cebada de 4 kilogramos	0	70
Id. de paja de 6 kilogramos	0	20
Kilogramo de leña	0	04
Id. de carbón	0	11
Litro de aceite	0	72

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Municipios interesados.

Córdoba 31 de Marzo de 1896.—El Vicepresidente, Antonio Maria de Escamilla.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 889

La Delegación del Gobierno en el Arrendamiento de Tabacos, con fecha 23 del actual, dice á esta Delegación de Hacienda lo que sigue:

"La Compañía Arrendataria de Tabacos ha nombrado, con fecha 21 del corriente, Inspector Regional de la Renta del Timbre del Estado para las provincias de Cádiz, Córdoba, Huelva y Sevilla, á don Enrique González Vicente."

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y demás efectos consiguientes.

Córdoba 31 de Marzo de 1896.—El Delegado de Hacienda, Pedro Ortega.

AYUNTAMIENTOS

ALCARACEJOS

Núm. 884

Don Andrés Sepúlveda López, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que informadas por el señor Regidor Síndico y dictaminadas favorablemente por la Comisión de Hacienda, fueron presentadas en la sesión ordinaria del día de ayer las cuentas municipales de esta localidad, respectivas á los años económicos de 1887 á 88, 1888 á 89, 1889 á 90 y 1890 á 91, las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, según dispone el párrafo 3.º del art. 161 de la vigente ley municipal, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas por los vecinos que lo deseen y formulen por escrito sus observaciones.

Alcaracejos 30 de Marzo de 1896.—Andrés Sepúlveda.—P. S. M., Bartolomé García Campos.

Número 885

Hago saber: que según me tiene ordenado el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda por conducto del Tesorero de esta provincia, se citan por el pre-

sentee dicto á todos los contribuyentes, así vecinos como hacendados forasteros de este distrito municipal, para que hasta el día veinte y cinco del próximo mes de Abril, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento los recibos que por las contribuciones territorial, industrial y canon de superficie de minas, correspondientes al tercer trimestre del presente año económico, tengan satisfechos; en la inteligencia de que el que así no lo verifique le parará el perjuicio á que haya lugar.

Alcaracejos 29 de Marzo de 1896.— Andrés Sepúlveda.— P. S. M., Bartolomé García Campos.

VILLAVICIOSA

Núm. 892

Don José Escobar Arribas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que presentado al Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir durante el año económico de 1896 á 97, queda de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, por término de quince días, durante los cuales pueden hacerse las observaciones que se crean conducentes.

Villaviciosa 30 de Marzo de 1896.— José Escobar.

Núm. 893

Hago saber: que presentado al Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto adicional y refundido en el ordinario vigente, queda de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, por término de quince días, durante los cuales pueden hacerse las reclamaciones ú observaciones que se crean conducentes.

Villaviciosa 30 de Marzo de 1896.— José Escobar.

Núm. 894

Hago saber: que formado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de esta villa, que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, queda de manifiesto en la Secretaría Capitular, por término de quince días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que estimen convenientes.

Villaviciosa 30 de Marzo de 1896.— José Escobar.

JUZGADOS

CASTRO DEL RIO

Don Raimundo Riobóo y Pérez Mena, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que por providencia dictada en este día en los autos de juicio verbal civil que penden en este Juzgado á instancia de doña María Josefa Aguado Ambrosio, de esta vecindad,

contra el vecino de la misma don Antonio García Medina, sobre cobro de doscientas cuarenta y nueve pesetas cincuenta céntimos, se ha mandado sacar á pública subasta, por término de veinte días, la siguiente finca, propia del deudor.

Cinco cuartillas de tierra calma, equivalentes á setenta y seis áreas y cincuenta y dos centiáres, sita en la Cañadilla, de este término; lindando por Levante con otras de don Gabriel Lovera; por Poniente con la de Pedro Medina; Mediodía con la de José Oriado, y por el Norte con otras de Pablo Elias, la cual ha sido valorada en doscientas setenta y cinco pesetas.

El remate tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, el día veinte y cuatro del próximo Abril, á las doce de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para hacer postura es preciso consignar previamente el diez por ciento de su aprecio; que los títulos de propiedad y certificado de gravámenes se encuentran en la Secretaría de este Juzgado, los cuales pueden ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, entendido que no podrán reclamar otros.

Y para conocimiento del público se inserta el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y otros de igual tenor, en los sitios públicos de costumbre.

Dado en Castro del Rio á veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.— Raimundo Riobóo.— Vicente Orti.

CARMONA

Núm. 890

Don Juan José Carazony Salas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á María del Tránsito Padilla Martínez, conocida por Eloisa, hija de Antonio y Rosa, casada con Cristóbal Naranjo Benitez, natural de Córdoba y vecina últimamente de Lora del Rio, y de treinta y siete años de edad, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y la de Córdoba y Cádiz, comparezca en este Juzgado, sito plaza de San Fernando, para la práctica de una diligencia acordada en causa que contra la misma se sigue por hurto; apercibida que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dada en Carmona á veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.— Juan J. Carazony.— El actuario, Rafael López.

JEREZ DE LA FRONTERA

Núm. 891

Requisitoria

Don Manuel Bravo y Caldas, Comendador de número de la Real orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza, por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca en la *Gaceta de Madrid*, á tres desconocidos de las señas que á continuación se expresan:

Uno con la cara ancha, no mal parecido, moreno, sin barba, estatura regular y más bien delgado que grueso; que vestia camiseta marrón y euoima una chaqueta á cuadros, oscura, con calzonas rayadas gris y negro, zapatos blancos y usados, sombrero negro de ala ancha y como de treinta y cinco á treinta y seis años.

Otro mas alto, delgado, chupado de cara, sin barba, como de cincuenta á cincuenta y cinco años; vestia chaqueta oscura, calzonas claras con remiendos mas oscuros, zapatos como el anterior, sombrero tambien como el anterior, pero mas usado.

Y otro de más de sesenta años próximamente, alto, delgado, sin barba, con chaqueta oscura, calzonas remendadas, tambien como el anterior, pero mas usada, los cuales como á las siete de la noche del día diez y seis del actual, mataron de un tiro á Pedro Quero Ruiz, en una viña denominada de San Francisco, situada en el pago Arroyo del Membrillar, de este término, y le robaron unas quinientas pesetas en duros y un medio duro antiguo, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del expresado plazo se presenten en este Juzgado ó en la cárcel de esta población, para responder de los cargos que contra los mismos resultan en la expresada causa.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial, en nombre de S. M. la Reina Regente (q. D. g.), para que procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, por tránsitos, de los tres expresados individuos.

Dada en la ciudad de Jerez de la Frontera á veinte y seis de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.— Manuel Bravo.— Miguel Baro.

2.º Depósito de Caballos Sementales

ANUNCIO

Núm. 863

Debiéndose adquirir treinta cabezadas de pesebre reglamentarias para los caballos de este cuerpo, se hace presente que hasta el día 13 del próximo mes de Abril se recibirán en esta oficina, sita en el cuartel de esta localidad, modelos y condiciones de los constructores que deseen prestar este servicio.

La Rambla 26 de Marzo de 1896.— El Comandante mayor accidental, Rafael Rueda.

REMONTA DE CORDOBA

2.º ESTABLECIMIENTO

ANUNCIO

Núm. 873

El día diez del próximo mes de

Abril, á la una de la tarde, tendrá lugar en el cuartel que ocupa esta Remonta la venta en subasta pública de seis caballos de escuadrón, clasificados de desecho.

Córdoba 28 de Marzo de 1896.— El Comandante mayor, El Conde de Valhermoso.— V.º B.º: El Coronel primer Jefe, M. González.

Regimiento Cazadores de Villarrobledo

23.º DE CABALLERIA

Núm. 874

Dispuesto por el Excmo. Sr. General Jefe de la 10.ª Sección del Ministerio de la Guerra, en orden fecha 27 del mes actual, la venta en pública subasta de veintiun caballos de desecho del expresado cuerpo, se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen adquirirlos que dicho acto tendrá lugar el día 9 de Abril próximo, á la una de la tarde, en el cuartel denominado Alfonso XII de esta capital, ante la junta nombrada al efecto.

Córdoba 28 de Marzo de 1896.— El Comandante mayor, Joaquin Berniola.— V.º B.º: P. A., El Teniente Coronel, Lasso.

Sección de anuncios

ELECCIONES

Acta original, copia del acta, listas duplicadas de votantes, certificaciones del escrutinio, idem del nombramiento de interventores para concurrir al escrutinio y los edictos convocando al cuerpo electoral, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18 y San Fernando 34.

La matrícula industrial, la lista cobratoria y el padrón industrial, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA

Se declaró único responsable hasta hoy del total de las cédulas personales, á virtud de lo que aparece probado en el expediente, al Recaudador de ellas don Francisco Javier Jiménez Ortiz, y que se proceda á hacer efectiva la responsabilidad.

Sesión del día 10

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó la distribución é inversión de fondos del mes anterior.

Se dió cuenta de haberse terminado el repartimiento de consumos correspondiente al actual ejercicio.

Se leyó una comunicación del señor Administrador de Hacienda, manifestando que si á vuelta de correo no se remiten las cédulas sobrantes del ejercicio anterior y el importe de las expensas, propondrá al señor Delegado expida la certificación de descubierto contra este Ayuntamiento, y acordóse poner en conocimiento de dicho señor Administrador el estado en que se encuentra el expediente que con tal motivo se ha formado, del que resulta que no se ha omitido medio alguno por la actual Corporación para cumplir el indicado servicio, y que teniendo conocimiento el Juzgado de instrucción del hecho y declarada la responsabilidad civil contra la persona responsable, se suplicara la concesión de un plazo para hacerse efectiva.

Sesión del día 18

Se aprobó el acta de la anterior.

Quedó la Corporación enterada de que en la Tesorería de Hacienda de la provincia obran 29 inscripciones, emitidas á favor de este Ayuntamiento en equivalencia de sus bienes de propios enagunados, importantes á una suma 38651 pesetas 94 céntimos y 29 recibos de intereses, que ascienden á 12992-90 pesetas, y acordaron gestionar la liquidación con la Hacienda, y que una vez conocido su resultado se resolverá lo más conveniente.

Que se notifique al señor Alcalde y Concejales que últimamente cesaron en sus cargos la responsabilidad personal declarada por el señor Delegado de Hacienda para el pago del importe del primer trimestre de consumos del corriente año económico.

Aprobar el informe emitido por la Comisión de Hacienda en el expediente instruido á consecuencia del lamentable estado de la Administración municipal durante el último bienio, y declarar responsables á los individuos

que constituirían el Ayuntamiento en dicha fecha, por no haber hecho efectiva la cantidad de 214777 06 pesetas ni justificar la causa que se lo haya impedido, debiendo prorratearse entre todos dicha cantidad, notificándoles para que en el plazo de ocho días presenten por escrito los descargos que en su derecho convenga; advirtiéndoles que el expediente se halla expuesto al público en la Secretaría para ser examinado por quien lo desee, y que trascurrido dicho plazo y con objeto de dar toda la amplitud posible y que no puedan alegar ignorancia, se les cite á sesión extraordinaria para oír sus razonamientos y acordar en definitiva, teniendo en cuenta los descargos que presenten.

Acordaron admitir la dimisión que del cargo de Concejal que en la actualidad desempeña ha presentado don Eleuterio Alférez Calvo de León, fundada en haber trasladado su vecindad á Carcabuey y que se le elimine del padrón de vecinos, no sin hacer constar lo que la Corporación siente el verse privada de su valioso concurso.

Se procedió á la elección de primero y segundo Tenientes de Alcalde, á causa de la dimisión del señor Alférez que ostentaba el cargo de primer Teniente, resultando elegidos con carácter de interinos por no hallarse en el salón mayoría absoluta de Concejales, don Francisco Blanco y Angulo y don Manuel Cañete Carrillo.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 21

Presidencia

del señor Alcalde don Eloy Fernández Mariscal

Se aprobó el acta de la anterior.

Acordaron que se proceda con gran actividad á la cobranza de los trimestres vencidos del repartimiento de consumos, para verificar cuanto antes el pago del cupo que á la Hacienda corresponde.

Que se notifique á los Concejales del bienio anterior la orden del señor Tesorero de Hacienda, que manda se satisfaga dentro del plazo de veinte días los descubiertos por consumos del presupuesto de 1894 á 1895, puesto que dichos señores debieron satisfacerlos ó acreditar en su caso el motivo que se lo haya impedido; teniendo presente para adoptar este acuerdo la circular de la Intervención General de la Administración del Estado, publicada en el Boletín Oficial de 30 de Septiembre último.

Que se conceda como plazo voluntario para la cobranza del repartimiento de consumos has-

Se dió lectura del expediente seguido para que el encargado de la expendición y cobranza de las cédulas personales de 1894 á 95, don Francisco Javier Jiménez Ortiz, entregue las matrices de las expensas, las sobrautes, las listas triplicadas de descubiertos y los valores recaudados, y habiendo manifestado dicho señor que estaba terminando los trabajos previos para dicha entrega, que tendría efecto en el día de mañana, acordóse que una vez realizada se cite á sesión extraordinaria para acordar lo procedente.

Quedó la Corporación enterada del expediente instruido para depurar la responsabilidad en que haya podido incurrir el Ayuntamiento anterior por no formar á su debido tiempo el expediente para hacer efectivo el cupo de consumos del año actual, cuyo expediente se ha remitido al señor Tesorero de Hacienda de la provincia, quedando en estas oficinas copia literal certificada.

Se dió cuenta de una solicitud, presentada por don Eleuterio Alférez Calvo de León, en la que expresa habersele dado traslado de una comunicación del señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, sobre responsabilidades en que pueda haber incurrido el Ayuntamiento, en 26 de Marzo último, y al efecto manifiesta que en la aludida fecha no era Concejal de la Corporación por haber presentado la dimisión del cargo, que le fué admitida en 20 de Enero de 1894, según justifica con la comunicación que le dirigió la Alcaldía en 31 del propio mes, de la cual acompaña testimonio notarial, solicitando, en su consecuencia, que se tenga por no hecha la notificación de que se ha hecho mención.

El señor Presidente ordenó se leyera el acta de la sesión celebrada en 20 de Enero de 1894, á que la instancia se refiere, y el Ayuntamiento, enterado, acordó:

Desestimar la instancia del señor Alférez por no aparecer cierto que se le admitiera la dimisión en la antedicha fecha, y que si bien existe contradicción entre el testimonio de la comunicación y el acta de referencia, al exponente corresponde dilucidar las responsabilidades que de tal hecho puedan deducirse.

Se acordó haber visto con gusto que el Gobierno de Su Magstad haya concedido la cruz sencilla de Isabel la Católica á don Ezequiel Fernández Bautista, profesor de instrucción primaria en esta villa, por servicios prestados

al Ayuntamiento por el señor Gobernador civil de la provincia para girar el repartimiento consignado en el presupuesto municipal de 1894 á 95 para cubrir el déficit.

De haberse publicado un edicto señalando como plazo voluntario para la cobranza de censos á favor del Ayuntamiento, el de quince días, que terminará en 31 del actual.

Se dió también cuenta de una comunicación del señor Presidente de la excelentísima Diputación provincial, participando el acuerdo de la comisión permanente anulando el concepto para el pago de atrasos del contingente. El señor Jiménez de la Torre opinó que debía intentarse nuevo concierto, solicitando el plazo de 25 años para satisfacer la enorme suma que por tal concepto se adeuda, facultando al señor Alcalde para que gestionara hasta conseguir lo más conveniente.

El señor Presidente manifestó que estaba conforme con la idea expuesta por el señor Jiménez de la Torre, pero que entendía que antes de comprometerse el Ayuntamiento con un nuevo concierto, debía reunirse la asamblea municipal, y estudiando detenidamente los ingresos posibles para atender al pago de dicha obligación pudiera consignarse en los respectivos presupuestos la suma necesaria, pues de lo contrario él por su parte no se compromete á ofrecer á la Diputación lo que por hoy tiene el convencimiento de que no podría cumplirse, máxime cuando por la carencia de libros de contabilidad, de presupuestos adicionales, y de otros documentos necesarios, no se conocen con verdadera certeza los recursos de que pueda disponerse, hasta tanto que se subsanen tan graves defectos.

Discutido el asunto y puesto á votación, se acordó de conformidad con lo propuesto por el señor Presidente, votando en contra el Concejal señor Jiménez de la Torre.

Enterados de una comunicación dirigida por el señor Gobernador civil, con la que devuelve el expediente que le fué remitido, formado para conocer la gestión recaudatoria por atrasos de consumos, censos y arbitrios, acordaron practicar cuanto en dicha comunicación se indica, y que se haga saber á los Recaudadores de dichos descubiertos que en el impropio plazo de ocho días presenten cuentas justificadas, de las cuales se dará conocimiento al Ayuntamiento para la resolución que proceda.

en su profesión, y que así se le comuniqué al agraciado para su satisfacción.

Sesión extraordinaria del día 22

Presidencia

del señor Alcalde don Eloy Fernández Mariscal

Enterado el Ayuntamiento de que aún no ha entregado en la Alcaldía don Francisco Javier Jiménez Ortiz, cobrador que fué de cédulas personales del año de 1895 á 96, los valores y documentos que se le tienen reclamados, se acordó continuar con actividad el expediente y exigir, en su caso, la responsabilidad á los que resulten culpables del abandono en que se encuentra este importante servicio.

El señor Presidente sometió á la deliberación del Ayuntamiento si debía ó no ponerse en conocimiento de los Tribunales de Justicia la contradicción que existe entre la instancia presentada en la sesión anterior por don Eleanorio Alferez y testimonio notarial que á ella se acompaña, con el contenido del acta de la sesión de 20 de Enero de 1894, por si de ello pudiera resultar falta ó delito, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 106 de la ley municipal, se constituyó el Ayuntamiento en sesión secreta, saliendo del salón el señor Concejal don Antonio Jiménez de la Torre á quien se refiere este asunto, por haber suscrito como Alcalde la comunicación que ha sido testimoniada.

Discutido el particular se acordó, por unanimidad, que se pongan estos hechos en conocimiento del Juzgado, como lo ordena el artículo 562 de la ley de Enjuiciamiento criminal. Terminado este particular, continuó la sesión pública, ocupando su puesto el Concejal señor Jiménez de la Torre, el cual pidió se le expida certificado del anterior acuerdo y del que sobre lo mismo se tomó en sesión del día 1.º del actual, y así se acordó.

También acordaron que el señor Presidente pase á la capital de la provincia á gestionar el pronto despacho de servicios pendientes, y que los gastos que se le originen se satisfagan del capítulo de imprevisos.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 26

Presidencia

del señor Alcalde don Eloy Fernández Mariscal

Se leyeron y aprobaron las sesiones ordinaria y extraordinaria últimas.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Que se cumpla lo dispuesto en la circular del señor Gobernador civil de la provincia, inserta en el Boletín Oficial del día 18 del actual, y al efecto que se adquirieran los útiles de pesar y de medir arreglados al sistema métrico decimal, abonándose su importe con cargo al capítulo 11 del presupuesto.

Quedó la Corporación enterada de haberse aprobado por la Administración de Hacienda el expediente de adopción de medios para hacer efectivo el encabezamiento de consumos nombrando la Junta repartidora que ha de confeccionar el repartimiento vecinal de dicho impuesto.

También quedó enterada de la autorización concedida por el señor Gobernador civil de la provincia, para formar el repartimiento de arbiros extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto 1894 á 95, y del nombramiento de la Junta que ha de verificar dichos trabajos. Y se levantó la sesión.

MES DE NOVIEMBRE

Sesión del día 4

Presidencia

del señor Alcalde don Eloy Fernández Mariscal

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Y no habiendo asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Sesión del día 9

Presidencia

del señor Alcalde don Eloy Fernández Mariscal

Se aprobó el acta de la anterior, y la distribución de fondos del presente mes.

Se aprobó el acta de la anterior y la distribución de fondos del presente mes.

Acordaron que se expidan certificaciones de los expedientes instruidos á consecuencia del lamentable estado en que el Ayuntamiento actual encontró la Administración municipal al posecionarse el día 4 de Agosto último, y se remitan al señor Juez de instrucción de este partido, según lo ha ordenado el señor Gobernador civil en comunicación del dos del actual, á fin de que deduzca la responsabilidad que entrañare, por los delitos ó faltas que de ellos pudieran resultar, sin perjuicio de proceder administrativamente, respecto á depurar la responsabilidad civil que existir pudiera.

Que se abonen con cargo al capítulo de imprevisos los gastos que se han ocasionado al

señor Alcalde con motivo del viaje hecho á Córdoba á gestionar el despacho de asuntos municipales para que fué autorizado en sesión de 22 de Octubre último, de cuyas gestiones queda la Corporación satisfecha.

Que se exorte el celo de la Junta repartidora para que termine cuanto antes los trabajos del repartimiento de consumos.

Que se publique un edicto invitando á los contribuyentes para que presenten relación de las alteraciones que hayan tenido en su riqueza enmiarada, para poder formar el apéndice respectivo.

A propuesta del señor Presidente, se acordó hacer constar en acta el sentimiento que por la muerte del excelentísimo señor Duque de Hornachuelos embarga á la Corporación municipal, y que se dirija un mensaje oficial de pésame á la ilustre familia del finado.

Que habiendo terminado el plazo de dos meses que el señor Gobernador civil concedió á los cuentadantes don Antonio Jiménez, don Francisco Javier Jiménez y don Pedro Carrillo, Alcalde, Depositario y Regidor Interventor respectivamente, que cesaron en cuatro de Agosto para rendir las cuentas de fondos municipales, se les exija la inmediata presentación de ellos, sin las cuales se haya enterada la contabilidad y que si no lo verifican se les exija la responsabilidad á que se hicieron acreedores. Y se levantó la sesión.

Sesión del día 19

Presidencia

del señor Alcalde don Eloy Fernández Mariscal

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se leyó una comunicación del señor Administrador de Hacienda, por la que reclama el inmediato envío de las cédulas personales del ejercicio anterior, no expandidas en el periodo voluntario las listas de los descubiertos y demás documentos respectivos y el ingreso de la cantidad á que asciendan las expandidas y se acordó:

Que resultando del expediente que al efecto se ha formado contradicciones que hacen sospechar están en peligro los intereses del Tesoro y del Municipio, se haga saber á don Antonio Jiménez de la Torre, don Juan Calvo Pérez y don Francisco Javier Jiménez Ortiz, Alcalde, Secretario y Recaudador respectivamente que fueron en el anterior ejercicio, que

si en el preciso término de veinte y cuatro horas desde que sean notificados no entregan los documentos y valores expresados, quedan responsables del total valor de las cédulas, y que si no verificasen dicha entrega, se remita certificado del expediente el señor Juez de instrucción del partido, para que deduzca el tanto de culpa á que hubiere lugar y que se remita copia de este acuerdo al señor Administrador de Hacienda.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 23

Presidencia

del señor Alcalde don Eloy Fernández Mariscal

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que por el señor Regidor Sindico, á nombre de la Corporación, se otorgue poder en forma á favor de don Manuel Castrové y García, apoderado en Córdoba de este Ayuntamiento para que pueda cumplir debidamente su misión.

Se suspendió en su cargo al Comisionado ejecutor de este Ayuntamiento don Miguel Gómez Quintero, y se nombró para el mismo cargo á don Miguel Ortiz de la Torre.

Quedaron enterados de que la excelentísima Comisión provincial ha separado del cargo de Interventor de los fondos de este Municipio, por débitos del contingente, al referido señor Gómez Quintero, y nombrado para ello á don Miguel Escudero.

Se nombró oficial contador del Ayuntamiento, cargo vacante por haberse nombrado Secretario interino al que lo desempeñaba á D. Diego de la Torre Arco.

Que se lleven á cabo por administración algunas obras de reparaciones necesarias en las Casas Consistoriales, abonándose los gastos con cargo al capítulo 6.º, artículo 10 del presupuesto.

MES DE DICIEMBRE

Sesión del día 3

Presidencia

del señor Alcalde don Eloy Fernández Mariscal

Se leyó y aprobó el acta de la anterior y se adoptaron los siguientes acuerdos: